

Secretaria, Cali, septiembre 6 de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer informando que el pasado 2 de septiembre de 2021 con secuencia No. 104709 fue repartida la presente demanda indicando en el acta "otros procesos", al revisar se observa que se trata de una demanda de sucesión.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Auto Interlocutorio No. 0440

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, septiembre seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00230-00

Revisada como ha sido la demanda asignada por reparto se observa que se trata de una demanda de SUCESION del causante OLMEDO CORREA (q.e.p.d.) instaurada por MARIA ADALGIZA LENIS MIRANDA, trámite que por disposición del artículo 22 numeral 9 del C.G.P está asignado a los Juzgados de Familia en Primera Instancia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

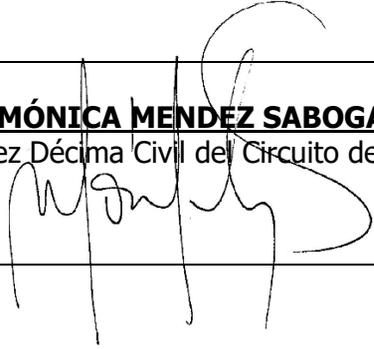
RESUELVE

RECHAZAR la demanda de SUCESION del causante OLMEDO CORREA por falta de competencia.

REMITIR las presentes diligencias a la oficina de Reparto para que sea asignada por Reparto a los Juzgados de Familia de Cali.

CANCELAR la radicación.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---